

Sunchales, 1 de julio de 2015.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La nota recibida por parte la la Sub Comisión de Fútbol Infantil de la Vecinal del Barrio Cristóbal Colón y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Sub Comisión solicita un espacio de esparcimiento para pequeños deportistas del mencionado Barrio;

Que vienen realizando un gran trabajo comunitario en pos de una contención, desde la práctica deportiva a los chicos del Barrio;

Que este DEM comparte esta necesidad por parte de la Escuela de Fútbol por lo que estima conveniente acceder a lo solicitado, pero condicionada la entrega de un terreno al hecho de que el mismo sea compartido con otras actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento por parte de la Comisión Vecinal;

Que resulta conveniente dar marco legal a esta entrega por medio de un Contrato de Comodato por tiempo indeterminado;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Cédase en Comodato a la Vecinal Barrio Cristóbal Colón por tiempo indeterminado una fracción de terreno ubicada en el lote A según plano de mensura 129696 del año 1999 y con una superficie de 1.772,96 m² delimitado por las calles Falucho (oeste), Remondino (este), Tucumán (sur) y Gálvez (norte) hoy sin accesibilidad, según Ordenanza N° 1265/99.-

Art. 2º) Dispónese que la Comisión Vecinal del Barrio Cristóbal Colón destinará el predio cedido, para la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento, estableciéndose que la ejecución de la infraestructura para el desarrollo de las actividades mencionadas requerirá autorización previa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Establécese que la Comisión Vecinal del Barrio Cristóbal Colón asumirá la obligación de mantener este predio en buenas condiciones de uso y conservación.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato pertinente, acorde al modelo que se adjunta a la presente como Anexo !.-

Art. 5º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los ... días del mes de de 2015, entre la Municipalidad de Sunchales, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal de Sunchales, Sr. Ezequiel y por el Secretario de Coordinación y Gobierno, Sr. Gerardo Corrotto, por una parte y por la otra, la Vecinal Barrio Cristóbal Colón, en adelante LA VECINAL, representada en este acto por su Presidente, Sra. Isabel Silva y por su Secretario, Sr. Hugo Molina, de acuerdo a lo autorizado por la Ordenanza N°/15, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, cede en Comodato a LA VECINAL y por tiempo indeterminado, una fracción de terreno baldío ubicada en el lote A según plano de mensura 129696 del año 1999 y con una superficie de 1.772,96 m² delimitado por las calles Falucho (oeste), Remondino (este) y Tucumán (sur), según Ordenanza N° 1265/99.-

SEGUNDA: LA VECINAL destinará el predio cedido, para la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento, estableciéndose que la planificación y ejecución de la infraestructura, para que el desarrollo de las actividades mencionadas requerirá autorización previa de la Secretaría de Obras y Servicios, prohibiéndose el cerramiento y/o cercamiento total del predio que impida su uso público y comunitario.-

TERCERA: LA VECINAL, asumirá la obligación de mantener este inmueble en buenas condiciones de uso y conservación que impidan ser retirados al momento de restituir el terreno o que su extracción genere un daño o perjuicio.

CUARTA: Prohíbese la ejecución de obras edilicias y/o mejoras, quedando además establecido que todas las mejoras introducidas no podrán ser retiradas por LA VECINAL, cuando por alguna causa opere la finalización del presente Contrato y sin que le asista a ésta derecho a reclamo alguno.

QUINTA: Todas las tareas de acondicionamiento previo de terreno en cuanto a limpieza y nivelación se refiere, serán responsabilidad de LA

MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El posterior mantenimiento del terreno como así también de las mejoras que puedan ser introducidas y los gastos que pudieran originarse por consumo de energía eléctrica, agua, gas, etc. serán responsabilidad de LA VECINAL, quedando LA MUNICIPALIDAD eximida de hacerse cargo de cualquier costo o gasto por estos conceptos.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato en cualquier momento con la única obligación de notificar fehacientemente la decisión a LA VECINAL, con 180 (ciento ochenta) días de antelación a la fecha de restitución y sin que a LA VECINAL le asista derecho a reclamar indemnización alguna por esta rescisión.

Como prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut – supra.